

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD TRAMITADO PARA LA CONTRATACION DE “TALLOS DE CRECIMIENTO AUTOELONGABLES NEMOST PARA EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN”.**

**1.-OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este expediente es contratar el suministro de tallos de crecimiento Autoelongables NEMOST, indispensables para los procedimientos de escoliosis de inicio precoz en pacientes con alto riesgo anestésico.

Los objetivos de la cirugía con la barra de dominio extensible NEMOST detienen el desarrollo de la deformidad de la columna vertebral, la estabilizan, maximizando el crecimiento de la columna vertebral y la caja torácica para preservar la función respiratoria. La corrección se puede lograr con un número limitado de anclajes fuertes y estables en los extremos de la curva, permitiendo un tratamiento mínimamente invasivo.

**2.-CARACTERÍSTICAS DEL DISPOSITIVO**

El mecanismo es simple y se puede reducir en lo siguiente:

- No se necesita un actuador externo
- Mecanismo de sólo 3 subcomponentes
- Varilla de trinquete, cuerpo del implante y anillo elástico.
- Mínimas interfaces metal/metal
- Acceso al tornillo de bloqueo multidireccional, posición izquierda, derecha, hacia arriba, hacia abajo.
- Bajo perfil bajo la piel
- Longitud reducida del mecanismo
- Gran longitud de varilla disponible para doblar
- Posicionamiento lumbar.

La extracción del implante no es necesaria cuando se alcanza la madurez ósea, la corrección se mantiene adecuadamente y el paciente sigue sin síntomas.

La anquilosis y la fusión progresivas se producen con el tiempo y funcionan como una “artrodesis retardada” en la madurez del paciente.



Materiales biocompatibles estándar (titanio y PEEK) utilizados en la mayoría de los implantes espinales estándar (tornillos, jaulas...)

No hay interferencia con los dispositivos eléctricos

Compatible con RNM y TAC

### VENTAJAS PARA EL PACIENTE: POTENCIAL DE CRECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CORRECCIÓN:

- Expansión continua
- No hay visitas planificadas para la elongación.
- El dispositivo funciona “a diario”.
- Técnica de implantación bipolar mínimamente invasiva
- Evita la autoinfusión espontánea.
- Implantación bilateral
- Crecimiento asimétrico automático (oblicuidad pélvica)
- Expansión del dispositivo:
  - Crecimiento normal de la columna vertebral
  - Alargamiento viscoelástico de la columna vertebral
- El dispositivo bloquea la varilla en una dirección para evitar el colapso de la construcción
- No se requiere ningún corsé externo en el postoperatorio.
- Dispositivo de guía de crecimiento expandible unidireccional
- Sin cirugías iterativas de alargamiento.

### 3.- BENEFICIOS POTENCIALES DE NEMOST

Reducir el número de cirugías iterativas (idealmente a cero)

Estabilizar la deformación o incluso mejorarla con el tiempo (corrección automática)

Permitir un crecimiento de lo más natural posible sin utilizar dispositivos o manipulaciones externas.

Ser utilizado como un dominó clásico en el quirófano

No quemar los puentes hacia el tratamiento “convencional” en caso de fracaso.

Se puede dejar en su lugar si el paciente está asintomático en la madurez ósea.



#### **4.- CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS**

Servicios o unidades clínicas que van a realizar la técnica o a ser los principales usuarios de la misma:

- Servicio de Traumatología. Sección de Traumatología y Ortopedia Infantil

#### **4.1.- ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE SUTURAS PERCLOSE PROSTYLE/AÑO en los que estaría indicado.**

- La estimación anual sería de aproximadamente **5 pacientes/AÑO.**

#### **5.-CLÁUSULA DE PROGRESO:**

El adjudicatario queda obligado a prestar el asesoramiento técnico y asistencial necesario para la ejecución del contrato. Durante la vigencia del mismo, el adjudicatario se compromete a la incorporación de las actualizaciones y mejoras que se incorporen al material solicitado. Si durante la vigencia del contrato, el servicio adjudicado sufriera evolución, mejoras o sustitución, éstos serán suministrados en las mismas condiciones económicas del contrato. Esta cláusula de progreso será aplicable en todo lo relativo al contenido del objeto contractual. El contratista queda obligado a aplicar una determinada medida cuando sea aprobada por la normativa correspondiente en las materias citadas. En este caso el contratista no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por parte de la Administración, derivada de las cargas económicas inherentes a los trabajos para poner en práctica la citada medida, salvo que la misma suponga una modificación sustancial del equilibrio económico-financiero del contrato. Asimismo, esta cláusula de progreso obligará al contratista en caso de que, aun no habiéndose incluido en la normativa una medida en concreto, y dicha medida esté siendo exigida de manera habitual, la Administración tendrá potestad para exigir al contratista la aplicación de dicha medida, debiendo esta última compensar al contratista por los costes incurridos, que en ningún caso serán superiores a los realizados en productos similares, a fin de llevar dicha medida a la práctica.

Madrid, 06 de febrero de 2023

Fdo.: Julio Alonso Leal.  
Jefe de Servicio de Compras y Logística

